

74675. fm

DR. PIERO THOMAS AYCART VINCENZINI CARRASCO
NOTARIO TITULAR TRIGESIMO
DEL CANTON GUAYAQUIL



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

CONSTITUCIÓN Y ESTATUTOS DE LA
COMPAÑÍA SALFERMATH S.A.
CAPITAL SUSCRITO: USD \$800,00.-
CAPITAL AUTORIZADO: USD \$1.600,00.-

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, el día de hoy, diez de noviembre del dos mil catorce ante mí, DOCTOR PIERO THOMAS AYCART VINCENZINI CARRASCO, NOTARIO TITULAR TRIGESIMO DEL CANTON GUAYAQUIL, comparecen a la celebración del presente instrumento, el señor ROBERTO FERNÁNDEZ DURÁN, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casado, de profesión Ingeniero Eléctrico, por sus propios derechos y; el señor JUAN ANDRÉS SANTOS DILLON, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casado, de profesión Ingeniero en Ciencias Empresariales, por sus propios derechos. Los comparecientes me manifiestan que están domiciliados en el cantón Samborondón, en tránsito por esta ciudad de Guayaquil, capaces para obligarse y contratar, a quienes de conocer doy fe. Bien instruido en el objeto y resultados de esta Escritura Pública de CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA, a la que proceden como queda expresado y con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentan la minuta del tenor siguiente: Señor Notario:- En el protocolo de escrituras públicas a su cargo sírvase incorporar una de constitución y estatutos de la compañía SALFERMATH S.A. así como las declaraciones que hacen de ella y que se encuentran contenidas en las siguientes cláusulas:- CLAUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.- Comparecen al otorgamiento de este contrato de sociedad: a) El señor ROBERTO FERNANDEZ DURÁN por sus propios derechos, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casado, de profesión Ingeniero Eléctrico; y, b) El señor JUAN ANDRÉS SANTOS DILLON por sus propios derechos, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad,



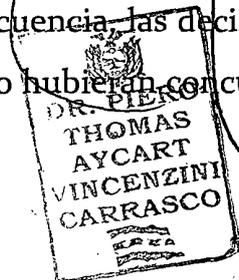
DR. PIERO THOMAS AYCART VINCENZINI CARRASCO
NOTARIO TITULAR TRIGESIMO
DEL CANTON GUAYAQUIL

1 de estado civil casado, de profesión Ingeniero en Ciencias Empresariales.-
2 **CLAUSULA SEGUNDA: EXPRESIÓN DE VOLUNTAD.-** Los comparecientes
3 mencionados en la cláusula anterior, manifiestan que su voluntad es la de
4 formar una compañía anónima bajo la denominación SALFERMATH S.A., y que
5 en los estatutos y declaraciones que a continuación se detallan, constan el
6 objeto social de la compañía, su capital, forma de pago, plazo, administración y
7 en fin, todos los requisitos exigidos por la ley ecuatoriana.- **ESTATUTOS**
8 **SOCIALES DE LA COMPAÑÍA SALFERMATH S.A. - CAPITULO PRIMERO:**
9 **DENOMINACION, DOMICILIO, OBJETO Y PLAZO.- ARTICULO**
10 **PRIMERO: DENOMINACION.-** La compañía se denominará SALFERMATH
11 S.A. y utilizará esta denominación en toda clase de actos y contratos.-
12 **ARTICULO SEGUNDO: DOMICILIO.-** La sociedad es de nacionalidad
13 ecuatoriana, con domicilio principal en el cantón Samborondón, pudiendo
14 establecer agencias o sucursales dentro o fuera del territorio nacional.-
15 **ARTICULO TERCERO: OBJETO SOCIAL.-** La compañía tendrá por objeto
16 social dedicarse a la actividad de Construcción de obras civiles, compra venta de
17 materiales básicos para la construcción, realizar estudios para urbanizaciones y
18 la compra y venta de bienes raíces. En fin, la compañía podrá, dentro de lo que
19 legalmente le fuere permitido, celebrar todos los actos, contratos o negocio
20 jurídico de comercio y/o relacionado con su objeto o para el mejor
21 cumplimiento del mismo, con cualquier persona natural o jurídica, institución
22 pública, semipública o privada.- **ARTÍCULO CUARTO: PLAZO DE**
23 **DURACION.-** El plazo de duración de la compañía es de cincuenta años
24 *contados a partir de la fecha de inscripción de la escritura de constitución en el*
25 *Registro Mercantil. El plazo podrá prorrogarse por decisión de la Junta de*
26 *Accionistas, la compañía podrá disolverse antes del plazo señalado en estos*
27 *estatutos, en la forma y condiciones señalados en la Ley de Compañías.-*
28 **CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS.- ARTICULO**

DR. PIERO THOMAS AYCART VINCENZINI CARRASCO
NOTARIO TITULAR TRIGESIMO
DEL CANTON GUAYAQUIL



1 QUINTO: CAPITAL AUTORIZADO, SUSCRITO Y PAGADO. El capital
2 autorizado de la compañía es de UN MIL SEISCIENTOS DOLARES
3 ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. El capital autorizado no puede exceder de
4 dos veces el valor del capital suscrito. El capital suscrito de la compañía es de
5 OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA,
6 dividido en ochocientas acciones ordinarias, nominativas e indivisibles de Un
7 Dólar de los Estados Unidos de América, cada una. El capital suscrito es el que
8 determina la responsabilidad de los accionistas y consiste en la parte de capital
9 que cada accionista se compromete a pagar, sujetándose a los términos
10 establecidos por la Ley, los Reglamentos y los presentes Estatutos. El capital
11 pagado de la compañía, es el que se halla efectivamente entregado a la
12 compañía por los accionistas, cubierto en cualquiera de las formas previstas por
13 la Ley. Los títulos de Acciones podrán contener una o más acciones, que serán
14 firmados por el Gerente General o por el Presidente de la compañía; las acciones
15 serán emitidas en libros talonarios y estarán firmadas por el Gerente General o
16 Presidente de la compañía. Cada acción liberada confiere al accionista el
17 derecho de un voto en las deliberaciones y resoluciones que adopte la Junta
18 General de Accionistas.- ARTICULO SEXTO: NUMERACIÓN Y TITULOS.- Las
19 acciones serán numeradas desde la cero cero uno hasta la ochocientos inclusive,
20 pudiendo un mismo título representar varias acciones.- CAPITULO TERCERO:
21 ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN.- ARTICULO SEPTIMO:
22 ORGANOS REPRESENTATIVOS.- La compañía estará gobernada por la Junta
23 General de Accionistas y administrada por el Presidente y por el Gerente
24 General, según las atribuciones que a cada uno se concede en los presentes
25 estatutos.- ARTICULO OCTAVO: DE LA JUNTA GENERAL.- La Junta General
26 de Accionistas, formada por los socios legalmente convocados y reunidos es la
27 suprema autoridad gubernativa de la compañía. En consecuencia, las decisiones
28 que tomare, obligan a todos los accionistas, aun cuando no hubieran concurrido



DR. PIERO THOMAS AYGART VINCENZINI CARRASCO
NOTARIO TITULAR TRIGESIMO
DEL CANTON GUAYAQUIL

=====

1 a las sesiones correspondientes o habiendo concurrido hubiesen votado en
2 contra de dichas decisiones no podrán ser revisadas sino por la propia Junta
3 General, salvo el derecho de oposición consignado en los artículos doscientos
4 cuarenta y nueve y doscientos cincuenta de la Ley de Compañías.- **ARTICULO**
5 **NOVENO: CLASES DE JUNTAS.**- Las Juntas Generales podrán ser ordinarias o
6 extraordinarias, las cuales serán convocadas en la forma y en el lugar que
7 prescribe la Ley. De igual manera, la Junta General también podrá celebrarse de
8 manera Universal, conforme los requisitos que prescribe la Ley.- **ARTICULO**
9 **DECIMO: QUÓRUM.**- El quórum para constitución de la Junta General será el
10 que represente por lo menos el cincuenta y un por ciento del capital pagado de
11 la compañía, al tratarse de la primera convocatoria, si se tratare de segunda
12 convocatoria hará quórum con el cincuenta y un por ciento del capital pagado,
13 sabiendo prevenirse de esta circunstancia en la correspondiente convocatoria.-
14 **ARTICULO UNDECIMO: PRESIDENTE Y SECRETARIO.**- Las Juntas
15 Generales será presididas por el Presidente de la compañía y actuará como
16 Secretario el Gerente General de la compañía. A falta de ellos, será cualquiera de
17 los accionistas o a quien ellos, en ese momento, designen, quien presidirá la
18 Junta. Se nombrará en la misma reunión un Secretario.- **ARTICULO**
19 **DUODECIMO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.**- La Junta General
20 tiene atribuciones para decidir todo asunto pertinente a los negocios de la
21 compañía, siempre que no se opongan a la ley y a los presentes estatutos. De
22 manera especial, son atribuciones: a) Designar y remover libremente a
23 Presidente y al Gerente General y fijar sus remuneraciones; b) Conocer y
24 aprobar los informes, balances y cuentas, inventarios, que presentarán
25 anualmente el Presidente, el Gerente General y otro funcionario de la compañía;
26 c) Nombrar un Comisario Principal; d) Disponer sobre la constitución de
27 reservas especiales; e) Resolver sobre el destino que se dará a las utilidades
28 anuales; f) Acordar los aumentos, reducción o reintegros de capital social; h)

DR. PIERO THOMAS AYCART VINCENZINI CARRASCO
NOTARIO TITULAR TRIGESIMO
DEL CANTON GUAYAQUIL



1 Prorrogar o restringir el plazo de duración de la compañía; g) Reponer
2 interpretar los presentes estatutos; i) Disponer que se establezcan acciones
3 contra los administradores en caso de ser éstas necesarias; j) Autorizar al
4 Presidente el otorgamiento de toda clase de poderes; k) Resolver toda
5 controversia que por derecho propio le corresponda en su calidad de órgano
6 suprema gubernativo de la compañía; y, l) Cumplir en fin, todas aquellas
7 atribuciones que por estos estatutos o por mandato de la ley, le estuvieren
8 asignadas.- **ARTICULO DECIMO TERCERO: ACTAS DE JUNTAS.**- Las actas de
9 las sesiones de Junta General podrán aprobarse en la misma reunión y serán
10 firmadas por el Presidente de la Junta y el Secretario, dichas actas serán escritas
11 a máquina, en hojas móviles foliadas con numeración sucesiva y continua y
12 rubricas una por una por el Secretario.- **ARTICULO DECIMO CUARTO: DEL**
13 **PRESIDENTE Y SUS ATRIBUCIONES.**- El Presidente, será nombrado por la
14 Junta General, podrá ser o no ser accionistas de la compañía, durará cinco años
15 en su cargos y podrá ser indefinidamente reelegido en caso que termine el plazo
16 para el cual fue elegido, se prorrogará sus funciones hasta que sean legalmente
17 reemplazado o reelegido, manteniendo incólume sus atribuciones. De manera
18 individual son atribuciones del Presidente las siguientes: a) Convocar y presidir
19 las reuniones de la Junta General; b) Legalizar con su firma, conjuntamente con
20 la del Secretario, las actas de las juntas generales; c) Reemplazar sin perder su
21 calidad al Gerente General, en caso de falta temporal o permanente, hasta que
22 se designe al Gerente General; d) Ejercer las demás atribuciones y cumplir los
23 deberes asignados a él en los estatutos sociales, así como cumplir las
24 obligaciones señaladas para los administradores de la Ley de Compañías.-
25 **ARTICULO DECIMO QUINTO: DEL GERENTE GENERAL- ATRIBUCIONES**
26 **Y DEBERES.**- El Gerente General es quien ejerce la representación legal, judicial
27 y extrajudicial de la compañía, será elegido por la Junta General para un periodo
28 de cinco años, pudiendo ser indefinidamente reelegido y podrá ser o no



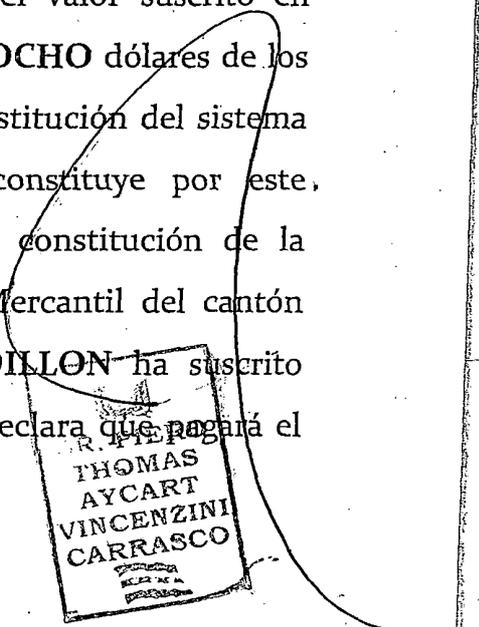
DR. PIERO THOMAS AYCAR VINCENZINI CARRASCO
NOTARIO TITULAR TRIGESIMO
DEL CANTON GUAYAQUIL

=====

1 accionista de la compañía. En caso que termine el período para el que fue
2 elegido se prorrogarán sus funciones hasta que sea legalmente reemplazado o
3 reelegido, con todas las atribuciones y deberes que le confiere la Ley, estando
4 entre otras, las siguientes a atribuciones y deberes: a).-Desempeñar las
5 funciones de Secretario de las Juntas Generales de Accionistas; b).- Contratar a
6 los empleados de la compañía ; c).- Manejar bajo su responsabilidad los fondos y
7 valores de la compañía; d).- Presentar el informe el balance anual de pérdidas y
8 ganancias, la proforma de distribución de utilidades o dividendos e informar
9 sobre la marcha de la compañía. e).- Cuidar bajo su responsabilidad que se
10 lleven adecuadamente los libros de contabilidad, así como los demás libros
11 exigidos por la Ley. f).- Llevar el libro de actas de las Juntas Generales de
12 Accionistas y todos los demás exigidos por la Ley y Reglamentos; g).- Suscribir
13 individualmente los certificados nominativos provisionales y los títulos de
14 acciones; h).- Otorgar todo tipo de poderes sin autorización de la Junta General
15 de Accionistas. i).- Administrar todos los negocios de la compañía, así como
16 también otorgar cualquier clase de garantías, avales, prendas, hipotecas e
17 incluso compra y venta de bienes muebles e inmuebles de la compañía u obligar
18 ilimitadamente a la sociedad sin la autorización de la Junta General de
19 Accionistas; j).- Convocar a las Juntas Generales de Accionistas; k).- Todas las
20 demás señaladas por la ley, Reglamento y el presente Estatutos. Las limitaciones
21 a las facultades del Gerente General son los previstos en este estatuto, sin
22 perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce (12) de la Ley de Compañías.-
23 **ARTICULO DECIMO SEXTO: COMISARIO.-** La Junta General nombrará un
24 Comisario Principal, con las funciones establecidas en la Ley de Compañías;
25 durará un año en sus funciones, pudiendo ser indefinidamente reelegido, su
26 obligación principal será la de presentar a la Junta General Ordinaria, un
27 informe sobre el estado económico y financiero de la compañía.- **ARTICULO**
28 **DECIMO SEPTIMO: RESERVA ESPECIAL.-** En el evento que la compañía

DR. PIERO THOMAS AYCART VINCENZINI CARRASCO
NOTARIO TITULAR TRIGESIMO
DEL CANTON GUAYAQUIL

1 desee establecer una reserva especial, ésta deberá ser aprobada en Junta
2 General, pudiendo el Gerente General, a pedido de la Junta General,
3 reglamentar todo lo referente a esta reserva.- **ARTICULO DECIMO OCTAVO**
4 **SUJECIÓN A LA LEY.**- En todo lo que no estuviere en los estatutos se
5 aplicarán las disposiciones de la Ley de Compañías, y otras en lo que fuere
6 pertinente.- **ARTICULO DECIMO NOVENO: IGUALDAD DE DERECHOS.**-
7 Ninguno de los accionistas fundadores se reserva derecho personal alguno,
8 premio, corretaje o beneficio especial, quedando prohibido la sindicalización
9 de acciones.- **ARTICULO VIGÉSIMO: DISOLUCIÓN DE LA COMPAÑÍA.**- La
10 compañía se disolverá antes del tiempo previsto en estos estatutos cuando la
11 Junta General de Accionistas así lo decida o en los casos establecidos en la Ley.
12 En caso de disolución anticipada la Junta General nombrará un liquidador con
13 las facultades que concede la Ley.- **CLAUSULA TERCERA: DECLARACION**
14 **JURAMENTADA.**- Los accionistas fundadores de la compañía, esto es, el señor
15 **ROBERTO FERNÁNDEZ DURÁN**, por sus propios y personales derechos; y el
16 señor **JUAN ANDRÉS SANTOS DILLON**, por sus propios y personales
17 derechos, declaran bajo la gravedad de juramento que: Uno) **CAPITAL**
18 **SUSCRITO:** El capital de la compañía ha sido íntegramente suscrito y pagado de
19 la siguiente manera: El señor **ROBERTO FERNÁNDEZ DURÁN** ha suscrito
20 **SETESCIENTAS NOVENTA Y DOS** acciones ordinarias y nominativas de un
21 dólar y declara que pagará el veinticinco por ciento del valor suscrito en
22 numerario, esto es la cantidad de **CIENTO NOVENTA Y OCHO** dólares de los
23 Estados Unidos de América, mediante depósito en una institución del sistema
24 financiero nacional que abrirá la sociedad que se constituye por este
25 instrumento, una vez que esté inscrita la escritura de constitución de la
26 compañía en el Registro Municipal de la Propiedad y Mercantil del cantón
27 Samborondón.; y, el señor **JUAN ANDRÉS SANTOS DILLON** ha suscrito
28 **OCHO** acciones ordinarias y nominativas de un dólar y declara que pagará el



PIERO THOMAS AYCART VINCENZINI CARRASCO

DR. PIERO THOMAS AYCART VINCENZINI CARRASCO
NOTARIO TITULAR TRIGESIMO
DEL CANTON GUAYAQUIL

1 veinticinco por ciento del valor suscrito en numerario, esto es la cantidad de
2 DOS dólares de los Estados Unidos de América, mediante depósito en una
3 institución del sistema financiero nacional que abrirá la sociedad que se
4 constituye por este instrumento, una vez que esté inscrita la escritura de
5 constitución de la compañía en el Registro Municipal de la Propiedad y
6 Mercantil del cantón Samborondón. El saldo lo pagarán los fundadores en el
7 plazo de DOS AÑOS, contados a partir de la inscripción de este instrumento en
8 el Registro Mercantil. Dos) Que de acuerdo a lo previsto en la Ley de
9 Compañías, se designa al señor ROBERTO FERNANDEZ DURÁN para el cargo
10 de Gerente General, por el plazo de cinco años contados desde la inscripción de
11 su nombramiento en el Registro Mercantil correspondiente.- Tres)
12 Autorización.- Queda expresamente facultado el abogado Roberto Caizahuano,
13 para que a nombre y representación de los fundadores de la compañía realicen
14 todos los trámites necesarios hasta la legalización de este contrato e inclusive
15 para obtener el Registro Único de Contribuyentes de la Compañía.- Agregue
16 usted, señor Notario, las demás cláusulas de estilo para la validez y firmeza de
17 este instrumento.- F) Abogado Roberto Caizahuano Andrade, número diez mil
18 ciento ochenta y ocho del Colegio de Abogados del Guayas. HASTA AQUI LA
19 MINUTA QUE QUEDA ELEVADA A ESCRITURA.- Leída esta escritura de
20 principio a fin, por mí el Notario, en alta voz, a la otorgante, ésta la aprueba y
21 suscribe en unidad de acto conmigo, de todo lo cual doy fe.-

22
23
24 

25
26 **ROBERTO FERNÁNDEZ DURÁN**

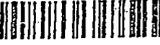
27 **C.C. N° 090978754-1**

28

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

No. **090978754-1**

CEDULA DE CIUDADANIA
 APELLIDOS Y NOMBRES: FERNANDEZ DURAN ROBERTO
 LUGAR DE NACIMIENTO: GUAYAS GUAYAQUIL BOLIVAR /SAGRARIO/
 FECHA DE NACIMIENTO: 1971-04-05
 NACIONALIDAD: ECUATORIANA
 SEXO: M
 ESTADO CIVIL: CASADO
 EMMA ALMERINDA MORALES GARCIA



INSTRUCCION BASICA
 PROFESION / OCUPACION EMPLEADO PRIVADO
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: FERNANDEZ VASQUEZ RAMON GUILLERMO
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: DURAN DE FERNANDEZ GLADYS MIRYAN
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION: GUAYAQUIL 2014-08-11
 FECHA DE EXPIRACION: 2024-08-11

DR. PIERO THOMAS AYCART
 VINCENZINI CARRASCO
 E1113472

DIRECTOR GENERAL
 FIRMA DEL CEDULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

009

009 - 0217 **0909787541**
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
FERNANDEZ DURAN ROBERTO

GUAYAS	CIRCUNSCRIPCIÓN	0
PROVINCIA	LA	
SAMBORONDON	PUNTILLA(SATELITE)	0
CANTÓN	PARROQUIA	ZONA

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

DR. PIERO THOMAS AYCART
 VINCENZINI CARRASCO



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE No. 091595264-2

CIUDADANIA SANTOS DILLON
APellidos y Nombres SANTOS DILLON
JUAN ANDRES
LUGAR DE NACIMIENTO GUAYAS
GUAYAQUIL
PEDRO CARBO CONCEPCION
FECHA DE NACIMIENTO 1987-07-28
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL CASADO
MY NICOLE
KUSIJANOVIC SILVA



INSTRUCCION SUPERIOR PROFESION / OCUPACION ING. CC EMPRESARIALES V2444V4442

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE SANTOS GARCES JUAN MIGUEL
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE DILLON MANTILLA GLORIA GRACIELA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION SALINAS
2014-05-16
FECHA DE EXPIRACION 2024-05-16



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

024 CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

024 - 0161 0915952642
NUMERO DE CERTIFICADO CEDULA
SANTOS DILLON JUAN ANDRES

GUAYAS CIRCUNSCRIPCION 0
PROVINCIA LA PUNTILLA (SATELITE) 0
SAMBORONDON PARROQUIA ZONA
CANTON

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA



CIUDADANA (O)

Este documento acredita que usted
votó en las Elecciones Seccionales
23 de Febrero de 2014

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

DR. PIERO THOMAS AYCART VINCENZINI CARRASCO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

FECHA DE RESERVACIÓN: 10/11/2014 03:50 PM

NÚMERO DE RESERVA: 7675136

TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 0926809567 ANDRADE ALVAREZ BRYAN

CIJU: F4100.20

ACTIVIDAD ECONÓMICA: CONSTRUCCIÓN DE TODO TIPO DE EDIFICIOS NO RESIDENCIALES: EDIFICIOS DE PRODUCCIÓN INDUSTRIAL, EJ. FÁBRICAS, TALLERES, PLANTAS DE ENSAMBLAJE, HOSPITALES, ESCUELAS, EDIFICIOS DE OFICINAS, HOTELES, ALMACENES, CENTROS COMERCIALES, BODEGAS, RESTAURANTES, OBSERVATORIOS, IGLESIAS, MUSEOS, AEROPORTUARIOS, PORTUARIOS Y EDIFICIOS DE ESTACIONES DE BUSES, TROLEBUSES, TREN, INCLUSO ESTACIONAMIENTOS SUBTERRÁNEOS, DE INSTALACIONES DEPORTIVAS INTERIORES TECHADAS ETCÉTERA. INCLUYE REMODELACIÓN, RENOVACIÓN O REHAB

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: SALFERMATH S.A.

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 10/12/2014 03:50 PM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESESRVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. MARÍA SOL DONOSO MOLINA
SECRETARIO GENERAL



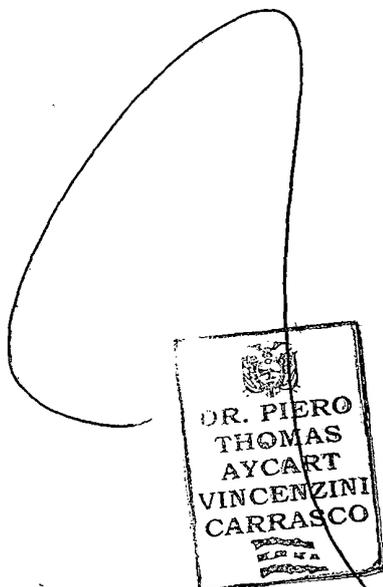
DR. PIERO THOMAS AYCART VINCENZINI CARRASCO
NOTARIO TITULAR TRIGESIMO
DEL CANTON GUAYAQUIL



- 1
- 2
- 3
- 4
- 5
- 6
- 7
- 8
- 9
- 10
- 11
- 12
- 13
- 14
- 15
- 16
- 17
- 18
- 19
- 20
- 21
- 22
- 23
- 24
- 25
- 26
- 27
- 28

JUAN ANDRÉS SANTOS DILLON

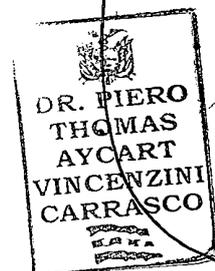
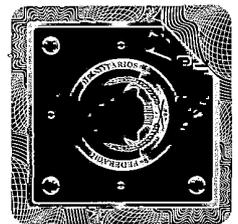
C.C. Nº 091595264-2



Se otorgó ante **DOCTOR PIERO THOMAS AYCART VINCENZINI CARRASCO**
NOTARIO TRIGESIMO DEL CANTÓN GUAYAQUIL, y en fe de ello esta
TERCERA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN
Y ESTATUTOS DE COMPAÑÍA SALFERMATH S.A., la misma que sello, firmo y
rubrico en la ciudad de Guayaquil, el VEINTIOCHO DE NOVIEMBRE DEL DOS
MIL CATORCE, de todo lo cual, doy fe.



Dr. Piero Thomas Aycart Vincenzini Carrasco
NOTARIO TRIGÉSIMO CANTÓN GUAYAQUIL



Registro Municipal de la Propiedad y Mercantil del Cantón Samborondón

Calixto Romero y Malecón

Número de Repertorio: 2015- 103

EL REGISTRO MUNICIPAL DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN SAMBORONDÓN, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s):

1.- Con fecha Tres de Febrero de Dos Mil Quince queda inscrito el acto o contrato CONSTITUCION DE COMPAÑÍA en el Registro de MERCANTIL de tomo 3 de fojas 1089 a 1099 con el número de inscripción 91 celebrado entre:
([SALFERMATH S.A. en calidad de COMPAÑÍA]).

RESPONSABLE DE INSCRIPCIÓN


Cinthia Castañeda Cervantes



Ab. Eloy C. Valenzuela Troya
Registrador de la Propiedad .



**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS**

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		SALFERMATH S.A.	
EXPEDIENTE:		RUC:	NACIONALIDAD: Ecuatoriana
NOMBRE COMERCIAL:			
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA: Guayas	CANTÓN: Samborondón	CIUDAD: Samborondón	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
PARROQUIA:	BARRIO:	CIUADELA:	
CALLE: Via a Samborondón	NÚMERO:	INTERSECCIÓN/MANZANA:	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.: 1	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL: Paseo Comercial Bocca	OFICINA No.: 206	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 2831462	TELÉFONO 2: 2831464	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: salfermathsa@hotmail.com	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
CELULAR:	FAX:		
REFERENCIA UBICACIÓN: Frente a la piazza entre rios			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: Roberto Fernández Durán			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 090978754-1			

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

[Handwritten Signature]

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL



**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS**

RECIBIDO

11 FEB 2015

[Handwritten mark]

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE CHIMBORAZO

VA-01.2.1.4-F1

RECIBIDO

20 FEB 2015 HORA: 4:00

Receptor: Michelle Calderon Palacios

Firma: *[Handwritten Signature]*

[Handwritten Signature]

AMAGUA



AMAGUA C.E.M.
CONTRIBUYENTE ESPECIAL S/RESOL. No. 1305 DEL 07/10/08
R.U.C.: 0991450009001
Km. 10 Av. Principal s/n Vía Samborondón (Junto al Cuerpo de Bomberos)
PBX: (593) 4 2145 421 - 5125593 FAX: (593) 4 2145 403
Fugas A.A.P.P 0999889397- Reconexiones 0998173730.
clientes@amagua-cem.com - www.amagua.com
Samborondón - Ecuador

ESTADO DE CUENTA



100061712015010000000001854

Referencia Fac. No. 001-001-2326640
Fecha de emisión 14-01-2015
Fecha de vencimiento 24-01-2015
Zona/ciclo Samborondón S
Meses con deuda 1

INMUEBLE 6171

PERIODO Enero 2015

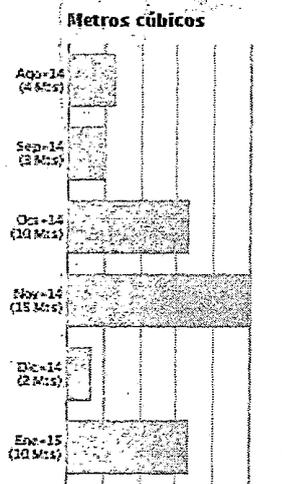
DATOS DEL MEDIDOR

Marca 31-SAPPEL
Serie A11B413541
Calibre 1/2 "
Lectura anterior 09-12-2014 249 m³
Lectura actual 09-01-2015 259 m³
Consumo del mes 10 m³

DATOS DEL CLIENTE

CI/RUC/PAS 0991465502001
Nombre CONST. Y URBANIZADORA URBALAND S.A.
Dirección Paseo Comercial Bocca Local C12
Teléfono 2831464-2832465

HISTORIAL DE CONSUMOS



SUPERCLIENTE

Gotas mes anterior 150
Gotas ganadas mes 0
Total gotas acumuladas 150

ESTADO DE CUENTA

Servicios	Cargo fijo	Consumo	Valor	IVA
Agua Comercial	\$2.01	\$9.66	\$11.67	
Alcantarillado Comercial		\$6.76	\$6.76	
Cargo Por Reparo			\$0.09	\$0.01
Interes Por Mora			\$0.01	
Contrib. Ambiental			\$0.00	

SUBTOTALES

\$18.53 \$0.01

FACTURACIÓN MES ACTUAL

\$18.54

SUSTENTO LEGAL

Ordenanza Municipal de Samborondón R.O.E.E. No. 47 del 21 de Junio del 2010;
Ley Orgánica de Discapacidades R.O. No. 796 del 25 de Septiembre del 2012;
Ley del Anciano Codificación No. 2006-007, R.O. No. 376, del 13 de Octubre del 2006;
Ley Orgánica de Defensa del Consumidor No. 2000-21, R.O.S. No. 116, del 10 de Julio del 2000.

ESTIMADO CLIENTE

Por disposición del SRI, desde el 01/En/15, Amagua CEM empieza a emitir facturas electrónicas, por este motivo emitiremos Estados de Cuenta. Si tiene registrado su correo en Amagua podrá revisar la factura ingresando al portal [www.amagua.com/Facturación Electrónica](http://www.amagua.com/Facturación%20Electrónica) y digite el usuario y clave que recibió al correo. Si los datos de su factura se muestran como "Consumidor Final" es porque sus datos están incorrectos, comunicarse con nosotros al 2145421/5125593 o al mail mifactura@amagua-cem.com

RESÚMEN DE CUENTA

(+) Saldo anterior	\$5.39
(+) Notas de crédito/débito	\$0.00
(-) Pagos realizados	\$5.39
(-) Saldos a favor	\$0.00
(+) Factura mes actual	\$18.54
(+) Cuota Medidor y/o derecho de toma	\$0.00
(-) Convenio realizado en el mes	\$0.00
(+) Cuota de Convenio Actual + Int.	\$0.00
(+) Deuda Corriente por Convenio Anulado	\$0.00
TOTAL A PAGAR	\$18.54
PAGAR ANTES DEL	24-Ene-2015
NÚMERO DE FACTURAS VENCIDAS	0
Saldo Capital pendiente en Convenio	\$0.00
Saldo a favor a la fecha: 14/01/2015	\$0.00

Jmhey
Superintendencia de Compañías
Guayaquil

Visitenos en: www.supercias.gob.ec

Fecha:

11/FEB/2015 15:07:14

Usu: omontalvan



EDU

Remitente: No. Trámite: 5130 - 0
ROBERTO FERNANDEZ DURAN --

Expediente: *700729*

RUC:

Razón social:

SubTipo trámite:
COMUNICACIONES

Asunto:
CONSTITUCION INSCRITA EN EL RM ,
FORMULARIO , CARTA DE CESION DE
ESPACIO .COPIA DE SERVICIO BASICO

Revise el estado de su tramite por INTERNET 47
Digitando No. de trámite, año y verificador =